



Resolución de Superintendencia

Nº 913 -2016-SUCAMEC

Lima, 22 DIC 2016

VISTOS: El Informe Legal N° 141-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 403-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Oficio N° 72-2016-SUNAT/6E6000 de fecha 31 de octubre de 2016, la Gerente de Operaciones Especiales Contra la Informalidad(e) pone a conocimiento que a través de la Resolución de Intendencia N° 034-2012-0134028 del 25.10.16 ha resuelto poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC productos pirotécnicos comisados durante las acciones de control a los vehículos de carga que efectúa esta Gerencia de la Intendencia Lima, por existir indicios suficientes de transgresión de normas bajo su competencia, asimismo disponer la designación de un funcionario de SUCAMEC, a efectos de realizar el trámite de entrega de los referidos bienes, señalando que dichos productos se mantienen depositados en el almacén ubicado en la Avenida Portillo Grande, Mz. G, Lote 10, Urbanización Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. Al respecto, con fecha 24 de octubre de 2016 se levantó el Acta de Inventario Físico N° 0200620021137-01, documento a través del cual se dejó constancia del detalle de los siguientes bienes comisados mediante el Acta Probatoria N° 0200600088748-03:



Unidades	Descripción de los bienes comisados
25 cajas	Conteniendo misiles cracker (25 tiros), sin inscripción a la vista, con referencia "Mega Eventos Quilmana S.A.C", con código: EQ031, cada caja contiene 30 paquetes, cada paquete contiene 4 unidades, con un peso total de 331.8 kilogramos, según balanza – almacén tower, descontando el peso de los embalajes, descripción según bien nota: 01 caja contiene 29 paquetes.
1 caja	Conteniendo misiles (25 tiros), sin inscripción a la vista, con referencia "Mega Eventos Quilmana S.A.C", con código JYF2501-25, contiene 31 paquetes, cada paquete contiene 04 unidades, con un peso total de 15.6 kilogramos, según balanza – almacén tower, descontando el peso de los embalajes, descripción según bien.



Que, con Informe Legal N° 115-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 07.11.16, al no haber ingresado alguna solicitud de donación sobre el material pirotécnico puesto a disposición, y no contar la SUCAMEC con un polvorín para el almacenamiento temporal del mismo, recomienda se autorice su destrucción toda vez que son productos peligrosos y una mala manipulación que en lo sucesivo puede provocar explosiones fortuitas;

Que, en mérito al Memorando N° 1317-216-SUCAMEC-OGAJ de fecha 28.11.16, se devuelve expediente debido al acto administrativo que puede ser materia de recurso impugnatorio en sede administrativa, por tal razón con el Oficio N° 2946-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 29.11.16, solicita a Sunat que nos precise si es un acto firme con la finalidad de evitar la trasgresión de los derechos de quienes pudieran verse afectados, al determinar esta Superintendencia Nacional el destino final de los productos pirotécnicos que están siendo a disposición;

Que, con el oficio N° 87-2016-SUNAT/6e6000 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad Intendencia Lima informa que el 08.11.16 se notificó a través del Diario Oficial El Peruano y de la página web de esta Administración Tributaria la R. I N° 034-012-0134028/SUNAT, el término para interponer válidamente los recursos administrativos a los que se refiere el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, venció el 29 de noviembre de 2016, por lo que no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio contra la citada resolución, el acto se encuentra firme en la vía administrativa;



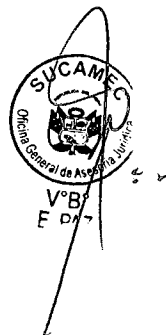
Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la GEPP remitió a esta Oficina General, el Informe Legal N° 141-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 14.12.16, mediante el cual concluyo que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal del material pirotécnico, precisando que dichos materiales son peligrosos y una mala manipulación puede provocar explosiones fortuitas, en ese sentido; recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional;



Que, mediante Informe Legal N° 403-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los productos pirotécnicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN y lo establecido en el literal f) numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 30299 indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados requiere de la intervención de notario público;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción del material pirotécnico señalado en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puesto a disposición de la SUCAMEC por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, actualmente almacenado en la Avenida Portillo Grande Mz. G Lt. 10 Urb. Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; siendo estos productos detallados a continuación:

Unidades	Descripción de los bienes comisados
25 cajas	Conteniendo misiles cracker (25 tiros), sin inscripción a la vista, con referencia "Mega Eventos Quilmana S.A.C", con código: EQ031, cada caja contiene 30 paquetes, cada paquete contiene 4 unidades, con un peso total de 331.8 kilogramos, según balanza – almacén tower, descontando el peso de los embalajes, descripción según bien nota: 01 caja contiene 29 paquetes.
1 caja	Conteniendo misiles (25 tiros), sin inscripción a la vista, con referencia "Mega Eventos Quilmana S.A.C", con código JYF2501-25, contiene 31 paquetes, cada paquete contiene 04 unidades, con un peso total de 15.6 kilogramos, según balanza – almacén tower, descontando el peso de los embalajes, descripción según bien.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



